

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de diciembre de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Petición de Herencia, el cual fue inadmitido mediante auto interlocutorio No. 2105 de diciembre de 2023, informándole que ha vencido el término legal establecido y la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Petición de Herencia.
Demandantes: Hilarión Viveros Viveros
Demandados: Ingrid Vanessa Grueso Perea
Radicación No. 760013110008-2023-00584-00

Auto Interlocutorio No. 003

Santiago de Cali, enero 11 del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que la parte actora no subsanó la demanda de las falencias que la hicieron inadmisibles dentro del término legal establecido para ello, se dará aplicación a lo consagrado en el inciso 2º del numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso y en consecuencia se ordenará **RECHAZAR** la presente demanda y el archivo de las actuaciones, previa cancelación en el libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las actuaciones digitales, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

pass

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baf7d5fff9c2f3d299e5d694865135f9fca0b5a0c7c69e687877267faf55ad9**

Documento generado en 11/01/2024 10:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>